



MARTES 1° DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 125
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACION - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

DECRETO N° 19 / 2025

VISTO: La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir del 10 de Marzo de 2025 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

Artículo: 2º La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.(\$ 5.963.654.154,00).-

Artículo: 3º COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 607081 - s/c - 1/7/2025 - BOE

DECRETO N° 49 / 2025

VISTO: La solicitud efectuada por la Sra. Cecilia Gladys Capdevila, DNI 24.974.886, una ayuda a fin de solventar el costo de un estudio médico para su hija Capdevila Daniela, DNI 45.243.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Cecilia Gladys Cap-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 19 / 2025	Pag. 1
Decreto N° 49 / 2025	Pag. 1
Decreto N° 51 / 2025	Pag. 2
Decreto N° 52 / 2025	Pag. 2
Decreto N° 53 / 2025	Pag. 2

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto N°182/2025	Pag. 3
Decreto N°125/2025	Pag. 3
Decreto N°141/2025	Pag. 4
Decreto N°154/2025	Pag. 5
Decreto N°222/2025	Pag. 5
Decreto N°223/2025	Pag. 5
Decreto N°226/2025	Pag. 6
Decreto N°242/2025	Pag. 6
Decreto N°232/2025	Pag. 7
Decreto N°234/2025	Pag. 7

MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza N° 2130/2025	Pag. 8
Ordenanza N° 2131/2025	Pag. 10
Ordenanza N° 2132/2025	Pag. 10
Ordenanza N° 2133/2025	Pag. 11

COMUNA LOS HORNILLOS

Resolucion N° 18/2025	Pag. 12
-----------------------------	---------

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 504 / 2025	Pag. 13
--------------------------------	---------

devila, DNI 24.974.886.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), a la Sra. Cecilia Gladys Capdevila, DNI 24.974.886, a lo fines detallados en el visto.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 607096 - s/c - 1/7/2025 - BOE

DECRETO N° 51 / 2025

VISTO: La solicitud efectuada por la Sra. Campos Teresita Carolina, DNI 20.353.501, una ayuda a fin de solventar el costo de un estudio médico para su hijo Campos Juan..

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Campos Teresita Carolina, DNI 20.353.501.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CIEN-
TO CINCUENTA MIL (\$150.000), a la Sra. Campos Teresita Carolina,
DNI 20.353.501.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 607101 - s/c - 1/7/2025 - BOE

DECRETO N° 52 / 2025

VISTO: La Ordenanza 04/2025 y Ordenanza Normativa vigente; El Decreto 38/2025 que fija la fecha de apertura de los sobres que contengan ofertas de los interesados en obtener la concesión de uso y explotación comercial de la confitería y remisería ubicados en la Terminal de Ómnibus de La Cumbre. Dictamen de Asesoría Letrada del 16.05.2025,

Y CONSIDERANDO:

Que el decreto 38/2025 fijo como fecha límite para adquisición de pliegos de bases y condiciones para la concesión de uso y explotación comercial de la confitería y remisería respectivamente, ubicados en la Terminal de Ómnibus de La Cumbre el 30.04.2025. Estableciendo, también, el 09.05.2025 como la fecha límite para que los interesados presenten sus propuestas y, apertura de sobres correspondientes.

Que al 09.05.2025 no hubo interesados en adquirir los pliegos.

Que, por tal motivo y los fundamentos expuestos en el dictamen de Asesoría Letrada Municipal corresponde se declare desierta la convocatoria efectuada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º de la Ordenanza Normativa vigente.

Que, es de público y notorio que nuestra localidad de La Cumbre es una localidad turística, lo que impone la necesidad de prestar el servicio de remis y confitería/bar a los constantes usuarios de la Terminal de Ómnibus.

Que, por imperio de lo normado por el art. 24º de la Ordenanza Normativa vigente, el DEM se encuentra facultado a efectuar una contratación directa en razón de lo establecido en el inc. a) y b) 1 de la misma ordenanza. Sumado a que, en este caso fue decisión del DEM el llamado

a licitación para que la propuesta tuviera un mayor alcance, pero no supone para el Municipio un estipendio de dinero, sino por el contrario, un ingreso para el mismo.

En razón de las consideraciones expuestas y, habiendo recibido este DEM – con posterioridad a los plazos establecidos para la presentación de ofertas-, una propuesta de alquiler del local N° 3 por parte del Sr. Leandro Javier Montoya, lo que supone, por un lado brindar servicio de remis las 24 hs en la Terminal de Ómnibus y por el otro un ingreso para el Municipio, permitiendo ofrecer un servicio adecuado, controlado y habilitado de remis para los usuarios de la Terminal, resulta procedente ceder el uso del local aludido, suscribiendo el contrato pertinente. Que, el contrato a suscribirse deberá respetar las normas establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación y, quien resulte locatario deberá dar cumplimiento a todas las ordenanzas vigentes referidas a habilitación de comercios.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º DECLARESE desierto el llamado a licitación efectuado mediante Ordenanza 04/2025 y Decreto 38/2025 por falta de oferentes y demás consideraciones expresadas en los considerandos del presente y el Dictamen de Asesoria Letrada del 16.05.2025.

Artículo: 2º ACEPTASE la propuesta elevada por el Sr. Leandro Javier Montoya, DNI 36.911.918 para locar el Local N° 3 de la Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad de La Cumbre, con destino a instalación de remisería con servicio las 24 hs.

Artículo: 3º PROCEDASE a suscribir "CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO" con el Sr. Leandro Javier Montoya, DNI 36.911.918, en virtud de lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación y las Ordenanzas vigentes.

Artículo: 4º NOTIFIQUESE, publíquese, hágase saber y posteriormente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 607132 - s/c - 1/7/2025 - BOE

DECRETO N° 53 / 2025

VISTO: La realización de la Expo Vocacional, organizada por el ROTARY CLUB La Cumbre, a llevarse a cabo el 30 de Mayo de 2025, en el Instituto Nuestra Señora de Lourdes, en la Localidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Exposición Vocacional que tendrá lugar en nuestra localidad el día 30 de Mayo de 2025, resulta de gran importancia no solo para La Cumbre sino para el resto de las localidades vecinas del Departamento Punilla.

Que contará con la presencia de aproximadamente 400 alumnos del último año de Nivel Secundario de las escuelas de La Cumbre y localidades vecinas.-

Que los participantes escucharán a disertantes que cubrirán temas tales como vocación, los escenarios laborales futuros y la acción de elegir un camino, para luego recorrer la Feria de Oportunidades Educativas y así poder evaluar alternativas para su desarrollo futuro.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º DECLARESE de Interés Municipal a la Exposición Vocacional, organizada por el Rotary Club La Cumbre, a llevarse a cabo el 30 de Mayo de 2025 en el Instituto Nuestra Señora de Lourdes, de la Localidad de La Cumbre

Artículo: 2º BRINDESE todo el apoyo y colaboración a través del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo: 3º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los organizadores, a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 607139 - s/c - 1/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

DECRETO N° 182/2025

VISTO: El Informe Socio-económico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina M.P....., a requerimiento de la Sra. MELO D.N.I. N°.... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. MELO.... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.

1 día - N° 606649 - s/c - 1/7/2025 - BOE

Decreto n° 125/2025

VISTO: La observación efectuada por el Registro General de la provincia de Córdoba con fecha 17.04.2024 respecto del diario Dominio..... del 12/4/2024 expresando en su parte pertinente: "...Aclarar con respecto a la designación de lote en el Decreto 52/2024 ya que no coincide con el del antecedente dominial. Aclarar que el inmueble consta en Matricula"

Y CONSIDERANDO:

El decreto N° 52/2024 de fecha 22 de enero de 2024 el cual dispone: "Art. 1) Acéptese la donación realizada por la Sra. Torres....., DNI N°..... del lote .. de la Manzana D D.C ubicado en Barrio Ramenvil de la ciudad de Rio Ceballos.

Art. 2) Dispóngase las medidas técnicas administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del área correspondiente. Fdo.: Ezequiel Lemos, Intendente – Facundo Varea Secretario de Gobierno y Coordinación."

Que, conforme surge de Observación efectuada por el Registro General de la provincia de Córdoba con fecha 17.04.2024 respecto del diario Dominio ... del 12/4/2024 que expresa en su parte pertinente:

..."Aclarar con respecto a la designación de lote en el Decreto 52/2024 ya que no coincide con el del antecedente dominial. Aclarar que el inmueble consta en Matricula"

Que surge del antecedente registral de los lotes de la Sra. Torres, FºAño 1989, hoy convertido a Matricula N° Resolución Gral. N° 8/2001 del Registro Gral. De la Pcia. De Córdoba, la descripción del mismo como: "Lote de terreno con toda la instalación de agua corriente para proveer de ella al "Barrio Ramenvil" y a otros numerosos lotes de terreno acordada por la Municipalidad de Rio Ceballos por expediente tramitado en Hidráulica de la provincia N°.... letra "R" del año 1948 ubicado en hoy Rio Ceballos, Dpto. Colon, de esta Provincia de Córdoba, perteneciente al plano "Ra-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) EXÍMASE a la Sra. MELO..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°..... Cuenta N°... por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3º.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

menvil S.R.L" que cita el título a saber: una fracción de terreno (donde está ubicado el pozo de agua, la casilla de material bomba y motor para extraer el agua para el barrio Ramenvil y demás propiedades), compuesta de una superficie de 65 MTS. 48 DMS2. Es de forma triangular y tiene estas medias y colindancias: 10,07 mts, desde el punto A de dicho plano al B, ósea al N. – O, por donde linda con propiedad de Lavigna.....; 16,45 mts desde el punto B hasta el C, ósea con frente al E, por donde linda con calle pública de 3 mts de ancho, de por medio con propiedad del Patronato de Menores, hoy Lorenzo; 13 mts desde el punto C al A de cierre del triángulo ósea, al S.-O. por donde linda con el Rio Ceballos."

Que mediante Dictamen No 25 de fecha 28 de Febrero de 2025, el Asesor Letrado Municipal manifestó que considera necesario finalizar el procedimiento registral a los fines de la correcta inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de Rio Ceballos, en virtud de lo cual recomienda proceder a la rectificación del decreto N° 52/2024 en concordancia con lo dispuesto por el Art. 113 Ord. 630/91 que reza: "En cualquier momento podrán ser rectificados los errores materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión..." por lo cual, se deberá describir el inmueble donado conforme surge en el antecedente dominial N°..... con el objeto de finalizar el procedimiento de inscripción registral.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) RECTIFIQUESE El decreto N° 52/2024 de fecha 22 de enero de 2024

Art. 2°-) ACEPTESE la donación realizada por la Sra. Torres....., DNI:..... del inmueble que se describe como: "Lote de terreno con toda la instalación de agua corriente para proveer de ella al "Barrio Ramenvil" y a otros numerosos lotes de terreno acordada por la Municipalidad de Rio Ceballos por expediente tramitado en Hidráulica de la provincia N°..... letra "R" del año 1948 ubicado en hoy Rio Ceballos, Dpto. Colon, de esta Provincia de Córdoba, perteneciente al plano "Ramenvil S.R.L" que cita el título a saber: una fracción de terreno (donde está ubicado el pozo de agua, la casilla de material bomba y motor para extraer el agua para el barrio Ramenvil y demás propiedades), compuesta de una superficie de 65 MTS. 48 DMS2. Es de forma triangular y tiene estas medias y colindancias: 10,07 mts, desde el punto A de dicho plano al B, ósea al N. – O, por donde linda con propiedad de Lavigna.....; 16,45 mts desde el punto B hasta el C, ósea con frente al E, por donde linda con calle pública de 3 mts de ancho, de por medio con propiedad del Patronato de Menores, hoy Parisi.....; 13 mts desde el punto C al A de cierre del triángulo ósea, al S.-O. por donde linda con el Rio Ceballos."

Art.3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art 9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

Decreto n° 141/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. ARENA....., D.N.I. N° por Mesa de Entrada bajo el N° de gestión MEV-...., mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. ARENA..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley N° 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza N° 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza N° 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025"; que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza N° 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) EXÍMASE a la Sra. ARENA..... D.N.I. N° del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo TOYOTA.... dominio; por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2°.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.

Art.3°.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos.-

Art.4°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

En esta Publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

Decreto n° 154/2025

VISTO: La nota ingresada por el Sr. MASCHIETTO....., D.N.I. N°....., por Mesa de Entrada bajo el N° de gestión MEV-....., mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. MASCHIETTO.....solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley N° 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza N° 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza N° 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025", que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza N° 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales," suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) EXÍMASE al Sr. MASCHIETTO, D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo AUDI....., dominio.....; Modelo 2011,por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2°-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3°-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos..-

Art.4°-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Publica.-

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 606867 - s/c - 1/7/2025 - BOE

Decreto n° 222/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos dos millones quinientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco, con veinticuatro centavos (\$2.561.155,24) de fecha 11/06/25 en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (....) Río Ceballos, correspondiente a la segunda quincena del mes de MAYO del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art. 1°.-) TRANSFÍRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°.....- Río Ceballos, la suma de pesos dos millones quinientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco, con veinticuatro centavos (\$2.561.155,24) de fecha 11/06/25; correspondiente a la segunda quincena del mes de MAYO del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2°.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economía y Finanzas.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 606867 - s/c - 1/7/2025 - BOE

Decreto n° 223/2025

VISTO: Los fondos recibidos del MINISTERIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, correspondiente al FOFIDES (FONDO DE FINANCIAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN);

Y CONSIDERANDO:

Que FOFIDES fue creado con el objetivo de FINANCIAR los SERVICIOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL A LOS MUNICIPIOS

PIOS, particularmente a la ATENCIÓN DE LA SALUD;

Que el mencionado Ministerio procedió, con fecha 14/04/2025; mediante acreditación bancaria, a TRANSFERIR el importe de pesos sesenta y tres millones ochocientos cinco mil ochocientos setenta, con sesenta y cinco centavos (\$63.805.870,65) correspondiente al neto del mes de MAYO del año 2025, a la cuenta corriente N°..... -del Banco Provincia de Córdoba-Sucursal-(Rio Ceballos);

Que esta Cuenta está afectada específicamente para el pago de sueldos y demás obligaciones correlativas, según Decreto N° 219/1998;

Que, por otra parte, cabe aclarar que los fondos del Programa FOFIDES, desde su génesis, están destinados a mejorar el sistema de salud, afectándose a gastos y erogaciones que demande el mismo;

Que, en virtud de anteriormente expuesto, corresponde transferir el monto depositado en la Cuenta N°.....- a la Cuenta pertinente;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 1°-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.....- a la Cuenta N°-, ambas del Banco de la Provincia de Córdoba -Sucursal N°- Río Ceballos y titularidad de este municipio, el importe de pesos sesenta y tres millones ochocientos cinco mil ochocientos setenta, con sesenta y cinco centavos (\$63.805.870,65) correspondiente al neto del mes de MAYO del año 2025; acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2°-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3°-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniel ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 606952 - s/c - 1/7/2025 - BOE

Decreto n°226/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Rodriguez R..... M.P ..., a requerimiento del Sr. PERALTA..... D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. PERALTA..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025; que posee el inmueble

de su propiedad;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art.1°-) EXÍMASE al Sr. PERALTA..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°....., Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2°-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3°-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4°-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 606952 - s/c - 1/7/2025 - BOE

DECRETO N°242/2025

VISTO: El llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA para la ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA 180 HP 0KM, convocado mediante el Dec 228/25 de fecha 12 de Junio de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3051/25, bajo el Expte LL-02/25;

Y CONSIDERANDO:

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Generales del mencionado Decreto, el dia 26/06/2025 - se procedió a la APERTURA DE SOBRES, según ACTA DE APERTURA con fecha del 26 de junio de 2025 presentándose 8 (ocho) oferentes:

1. Distribuidora Motorpart S.R.L, CUIT N° 30-71082371-8
2. Dynce S.R.L, CUIT N° 30-71471182-9
3. Crimase S.A.S, CUIT N° 33-71741616-9
4. Centro Vial S.R.L, CUIT N° 30-64722230-3
5. American Vial Group S.R.L, CUIT N° 30-67662494-1
6. Vialerg S.A., CUIT N° 30-71624187-0
7. Partcons S.R.L., CUIT N° 30-71250016-2
8. Agro Norte S.R.L., CUIT N° 30-54779448-2

Que a los fines de analizar esta propuesta, se constituye una COMISIÓN DE EVALUACIÓN (integrada por dos (2) Secretarios, dos (2) Concejales

jales de este Municipio y Jefe de Taller), que sesionarán el día 30/06/2025 de 8.30 a 10.30;

Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art.1°.-) CONFÓRMESE la Comisión Evaluadora de Adjudicación en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA para la ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA 180 HP 0KM acorde a lo expresado en el Visto y Considerando.-

Art.2°.-) DESIGNESE, como miembros de la Comisión Evaluadora de Adjudicación al Secretario de Obras, Servicios y Desarrollo Sr. Marco Joaquin Pilatti; a la Secretaría de Economía y Finanzas, Sra. Sandra Daniela Arturi, a la Presidenta del Concejo Deliberante Sra. Cecilia M. Sole, al Concejal Sr. Giuseppe Bosco y al Jefe de Taller, Sr. Marcelo Pedro Frairia.-

Art.3°.-) PASE A CONOCIMIENTO, de la Secretarías, Miembros del Tribunal de Cuentas, Concejo Deliberante y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA.Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 607063 - s/c - 1/7/2025 - BOE

DECRETO N°232/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina M.P....., a requerimiento de la Sra. MILDNER D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. MILDNER..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) EXÍMASE a la Sra. MILDNER.....D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°..... Cuenta

N°..... por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2°.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3°.-) NOTIFIQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA.Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 607064 - s/c - 1/7/2025 - BOE

DECRETO N°234/2025

VISTO: La solicitud presentada por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Operativa, de aplicación de sanción disciplinaria a la Agente municipal Arcidiacono....., DNI N°..... Legajo N°..... dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha agente, en el mes de diciembre de 2024, solicitó licencia sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 53° Inc. b) de la Ordenanza N° 354/88 “Reglamentación Estatuto Empleado Municipal”.

Que, mediante Decreto N° 572/2024, se le otorgó dicha licencia, por el término de cien (100) días corridos a partir del 02 de enero de 2025 hasta el 11 de abril de 2025.

Que, en la solicitud del visto, se manifiesta que la agente no reasumió sus funciones habituales, sin presentar justificativo alguno, en los términos de la legislación vigente.

Que, al día 18 de junio de 2025, la agente acumula faltas injustificadas por un total de cuarenta y tres (43) días hábiles.

Que, ante ese incumplimiento, se procedió a notificar formalmente a la agente al domicilio declarado en su legajo personal, siendo advertida del incumplimiento y de las sanciones que su comportamiento implica, mediante memorándum de fecha 10 de junio de 2025; informando el notificador que la vivienda se encontraba desocupada, bajo el cuidado de un casero, desde hacía seis meses.

Que la actitud denunciada denota en la Sra. Arcidiácono..... negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina que debe ser sancionado en los términos contemplados en las Ordenanzas N° 110/85 y 354/88 Estatuto y Reglamentación, artículos 70° incisos a) y d) y concordantes.

Que en las Ordenanzas referidas ut supra, el artículo 74° establece que el agente será cesanteado mediante resolución fundada, indicando las causales determinantes de la medida, no siendo necesaria la instrucción de sumario.

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su funda-

mento el poder de supremacía que posee esta Administración.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 73º inciso c) de la Ordenanza N° 110/85 Estatuto del Personal Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º) DISPONGASE la cesantía de la agente de planta permanente ARCIDIACONO..... DNI N°..... Legajo Personal N°..... Agrupamiento Administrativo de Ejecución Categoría 4, por hallarse incursa en la falta que establece la Ordenanza N° 110/85 en Art. 70º incisos a) (inasistencias injustificadas de más de diez días) y d) (abandono del cargo sin causa justificada) y su reglamentación vigente, según considerandos, en cumplimiento de los artículos 68º inciso c), 73º y 74º de la Ordenanza N° 110/85, a efectivizarse a partir del día 24 de Junio de 2025.

Art.2º) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías que integran el D.E.M., de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Operativa, dejando constancia en el Legajo Personal N°..... y de quien más corresponda a sus efectos.

Art.3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.-

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la ordenaza n°2992/2024.-

1 día - N° 607079 - s/c - 1/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LUQUE

ORDENANZA N° 2130/2025

FUNDAMENTOS

Que se ha generado un atraso en el cobro de las diversas tasas o contribuciones municipales por parte de muchos contribuyentes, dado la situación social y económica del momento, lo que hace necesario establecer un régimen de regularización.

Que no existen actualmente mecanismos que faciliten a los contribuyentes con deuda en mora, regularizar su situación y que además existen ciudadanos que demuestran su interés por cumplir con sus obligaciones para la comunidad y que, al mismo tiempo, resulta de trascendental importancia para el correcto funcionamiento del estado municipal contar con los recursos económicos necesarios para lograr su cometido.

Que a fin de que los contribuyentes deudores de tributos municipales puedan regularizar su situación, se hace necesario establecer un Plan de Facilidades de Regularización de Deudas, que permita a los contribuyentes afrontar el pago de sus deudas por todo concepto con la Municipalidad, en forma accesible a sus recursos económicos.

Que lo anterior redundará en beneficio de los intereses Municipales, al recaudarse fondos que actualmente no ingresan, inclusive tenderá regularizar la tarea administrativa de control y reclamos a deudores morosos de la Municipalidad.

Que la regularización por parte de los contribuyentes y/o responsables que se acojan al presente Plan, podrán hacerlo dentro de las facilidades de pago en un todo de acuerdo a las normas y requisitos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO ALCANCE DEL REGIMEN

ARTÍCULO 1º: Establézcase un régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas municipales, destinado a aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y vencidas con la Municipalidad

de Luque, tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme, en la forma, condiciones, y con los alcances dispuestos en esta Ordenanza.-

Para aquellos deudores cuya deuda a regularizar se encuentre con un proceso judicial de cobro iniciado, y se contemplen gastos judiciales y honorarios de procuración, los mismos deberán abonarse:

a) Con la primer cuota, el total de los gastos, cualquiera sean estos (gastos de notificación, administrativos, tasas judiciales, etc.)

b) Honorarios de procuración, en hasta un máximo de tres (3) cuotas, más allá del plan elegido; no pudiendo exceder esta financiación, a las cuotas optadas por el contribuyente para abonar la deuda tributaria demandada.

ARTÍCULO 2º: Permitase regularizar por medio del presente régimen, deudas provenientes de tasas, impuestos, derechos, accesorios por mora, intereses punitorios y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, cuyo vencimiento haya operado hasta el día 31/12/2024.

CONTRIBUYENTES CON PLANES VIGENTES

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes que tuviesen en vigencia planes de facilidades de pago correspondientes a régimen anteriores al presente, podrán solicitar su caducidad y optar por este nuevo régimen. El Departamento Ejecutivo podrá denegar dicho pedido, cuando entienda que el sujeto pasivo de la obligación, no dispone de las garantías de pago por su conducta en acogimiento a planes anteriores.-

ARTÍCULO 4º: Los pagos efectuados con anterioridad al presente régimen, se considerarán firmes y definitivos no siendo posible demandar su repetición.-

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

ARTÍCULO 5º: El acogimiento al presente régimen importará el desistimiento de las acciones y/o derechos de todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieren promovido o tuviese el contribuyente

relacionado a las obligaciones impositivas municipales regularizadas por el presente. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido, deberá constar en el contrato de reconocimiento de deuda y de acogimiento al presente régimen, el desistimiento de la acción y del derecho.-

REQUISITOS DE ACOGIMIENTO

ARTÍCULO 6º: Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributaria establecido por la presente Ordenanza:

1. Suscripción del reconocimiento de deuda y acuerdo de pago, y de toda documentación que requiera la Municipalidad.
2. El pago de la primer cuota del Plan de Financiación, en tanto sea esta la opción elegida.

MODALIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 7º: EL contribuyente podrá optar por abonar el total de la deuda en cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Contado: entiéndase por tal, un pago único e íntegro, cancelatorio del total de la deuda, por algún medio de pago aceptado por el Municipio, con un descuento del 80% sobre los intereses por mora devengados.
2. Plan de Financiación:
 - a) Pago en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un 80% de descuento sobre los intereses por mora devengados, y sin interés de financiación.
 - b) Pago entre 3 (tres) y 6 (seis) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con un 50% de descuento sobre los recargos por mora devengados, y aplicando un interés mensual de financiación por el Plan del 3%.
 - c) Pago entre 7 (siete) y 12 (doce) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, sin descuento sobre los intereses por mora devengados, y aplicando un interés mensual de financiación por el Plan del 3%.
 - d) Casos Especiales: El Departamento Ejecutivo Fiscal, a solicitud del contribuyente podrá otorgar un plan de pagos específico para determinadas situaciones, el cual podrá consistir en mayor cantidad de cuotas a las anteriormente establecidas y/o un monto mensual mínimo al plan ordinario y/o en quitas en cualquiera de los intereses, y solo estará disponible cuando se verifique un estado de dificultad económica que imposibilite realizar la adhesión con alguna de las opciones en una menor cantidad de cuotas, por lo que se requerirá previa autorización por parte del Ejecutivo Municipal.

Cuando la opción elegida por el contribuyente sea la celebración de un plan de pago Municipal, el valor de cada cuota, excepto en los casos especiales, no podrá ser inferior a pesos Quince mil (\$ 15.000).-

VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 8º: En caso de optar el contribuyente por el pago en cuotas, el pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, mientras que el

vencimiento de la siguientes, en caso de que las hubiera, operara los días 10 de cada mes calendario.-

PAGO FUERA DE TÉRMINO

ARTÍCULO 9º: El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora el derecho a exigir por parte del Municipio los recargos moratorios y resarcitorios vigentes.-

NOVACION

ARTÍCULO 10º: El acogimiento al presente Régimen no implicará la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con más sus intereses y, en su caso, las multas que pudieren llegar a corresponder.-

CAUSALES DE CADUCIDAD

ARTÍCULO 11º: La falta de pago de dos (02) cuotas consecutivas o tres (03) alternadas (cualquiera fuera la naturaleza o concepto), o la mora en el pago de cualquiera de ellas en más de sesenta (60) días corridos, dará derecho al Departamento Ejecutivo para considerar caducado el plan de pagos de pleno derecho, sin necesidad de intimación o notificación alguna.-

ARTÍCULO 12º: Operada la caducidad del Plan de Regularización, se hará exigible la porción de deuda emergente del acogimiento que esté pendiente de pago, con más la totalidad de los intereses y sanciones que correspondan, en cumplimiento del convenio suscripto entre el contribuyente y este Municipio. La misma podrá exigirse por vía de apremio y/o por acción ejecutiva contemplados en la legislación vigente.-

ARTICULO 13º: La Cancelación total del plan de pago, antes de finalizado el vencimiento acordado con el contribuyente, eximirá a la Municipalidad de Luque a realizar descuento alguno.-

VIGENCIA

ARTÍCULO 14º: Establézcase la vigencia de la presente ordenanza a partir de la fecha de promulgación y hasta el 31 de Diciembre del año 2025, facultando al Departamento Ejecutivo a establecer prórrogas al plazo de vigencia cuando así lo considere conveniente.-

ARTÍCULO 15º: Deróguese por el tiempo vigente de la presente Ordenanza, cualquier normativa que se oponga a esta legislación.-

ARTÍCULO 16º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque el día veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 055/2025 del día 29 de abril de 2025.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

ORDENANZA N° 2131/2025

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Luque solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales. Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBASE el Proyecto de Ordenanza para el pago de Sueldo y aguinaldo del mes de Junio 2025.

ARTÍCULO 2°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos seiscientos sesenta y seis mil con 66/000 (\$ 666.666,66) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ARTÍCULO 4°. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6°. - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los diecinueve días del mes de mayo de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 059/2025 del día 20 de mayo de 2025.

FIRMA: ROMANO GABRIELA-CASANOVA MARTA

1 día - N° 606384 - s/c - 1/7/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2132/2025

EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DEL AÑO 2.025

FUNDAMENTOS: Que dado la concreción del loteo Público – Privado “las Acacias” ubicado en la zona norte de la localidad y que el municipio desarrollara sobre el mismo parte de la infraestructura urbana proyectando así un mayor ingreso no presupuestado oportunamente para el año 2.025 por lo que éste incremento implica la modificación del presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2.025 de ésta Municipalidad.

Que el monto del presupuesto actual (incluyendo cuentas de Orden) es de \$ 6.856.373.888,59, y el incremento verificado por mayores ingresos y la creación de la nueva partida es de \$ 287.500.000, lo que eleva el monto total del presupuesto a la suma de Pesos SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100 (\$ 7.143.873.888,59).

Que los mayores ingresos (por sobre lo presupuestado) y egreso para la realización de la obra surgen de las siguientes partidas:

PARTIDA A CREAR DE INGRESOS

1.1.2.10 Obra de Infraestructura Lote Las Acacias 287.500.000,00

PARTIDAS A CREAR DE EGRESOS

2.1.02.02.14 Obra de Infraestructura Lote Las Acacias 287.500.000,00

Por lo referido precedentemente, éste

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°: RECTIFÍQUESE el monto total del presupuesto año 2.025, el que asciende a la suma de Pesos: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100 (\$ 7.143.873.888,59).

Art.2°) IMPÚTESE el excedente de la suma de Pesos: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTO MIL PESOS (\$287.500.000), en las siguientes partidas de INGRESOS Y GASTOS, y conforme la siguiente distribución: -

PARTIDA A CREAR DE INGRESOS

1.1.3.07 Obra de Infraestructura Lote Las Acacias 287.500.000,00

PARTIDAS A CREAR DE EGRESOS

2.1.02.02.14 Obra de Infraestructura Lote Las Acacias 287.500.000,00

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial- Archívese.

Art.4º: De Forma.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los diecinueve días del mes de mayo de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 059/2025 del día 20 de mayo de 2025.

FIRMA: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 606387 - s/c - 1/7/2025 - BOE

ORDENANZA N°2133/2025

VISTO: Que la Municipalidad de Luque realizará una obra de pavimentación de hormigón en el marco de la normativa municipal vigente en la calle:

- San Juan, entre Castro Barros y Los Piemonteses

Y CONSIDERANDO

Que la obra se realizará con el sistema de pavimentación de Hormigón H21;

Que con relación a la mano de obra, la misma será realizada por sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Infraestructura y Servicios.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA PARTICULAR DE PAVIMENTO HORMIGÓN H21

Artículo 1º: DISPÓNGASE la pavimentación de las Calles del Radio Urbano "Obra Pavimento hormigón h21 con cordón cuneta, que a continuación se detallan, las que se ejecutarán, adoptando como norma básica todo lo Dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92 y declarase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la obra referida y que a continuación se detalla.

- San Juan, entre Castro Barros y los Piemonteses

Artículo 2º. DISPÓNGASE los siguientes tipos de obra previsto en la Ordenanza General de Pavimentación:

- Calzadas completas en hormigón y cordón cuneta en calle San Juan entre Castro Barros y Los Piemonteses

Artículo 3º.- DETERMÍNASE como sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Infraestructura y Servicios. Quedando facultado el D.E.M. para contratación de Mano de Obra, Maquinarias y/o equipos que fueran necesarios para llevar a cabo dicha obra, cumplimentando con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Presupuestaria N° 2114-2024.-

Artículo 4º.- AUTORIZASE la contratación de un Ingeniero Civil Oscar A. Brondino o al que el autorizase para la Dirección Técnica de las Obras, a los fines de la certificación de obras.

Artículo 5º.- AUTORIZÉSE al D.E.M. a realizar por administración Municipal los trabajos de movimiento de suelo y compactación de base y Sub-base.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo determinará los costos de obra incluyendo en ellos: Proyecto, Dirección Técnica, materiales, mano de obra, transporte, alquileres, amortización de equipos, gastos de administración, reparaciones, repuestos, etc. Las superficies de obras complementarias, tales como desagües, bocacalles y bardenas, serán prorrteadas en toda la obra.-

Artículo 7º.- DISPÓNGASE que el vecino beneficiado por las obras abonara la contribución por mejora que esta obra genera, conforme se legisla en el Art 32; a excepción de lo estipulado sobre reajuste en los párrafos pertinentes; y siguientes de la Ordenanza General de Pavimentación "Directamente por la Municipalidad al Fondo Común formado por los propietarios".

Artículo 8º.- Para los inmuebles situados en esquina, que constituyan vivienda residencial única la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole dos (2) metros lineales sobre la calle donde se dispone la construcción del pavimento. El costo de la superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, en el caso de la Vivienda residencial única, será absorbido por la Administración Municipal. Para los inmuebles que no sean viviendas residenciales únicas la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole DOS (2) metros lineales sobre cada calle. La superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, será adicionada a la superficie de la bocacalle correspondiente.

Artículo 9º.- EXCEPCIONES: No se considerarán como frentes tributarios a los correspondientes al Dominio Municipal.-

Artículo 10º.- PRORRATEO: El costo de la obra que deben aportar los vecinos según el Artículo 6º, será prorrteado en función de los metros de frente de las propiedades incluidas en el área de contribución.-

Artículo 11º.- MODIFICACIONES: Los lotes que sufran alguna unión o subdivisión posterior mantendrán como frente contributivo el que tengan a la fecha de realizar el prorrteo.-

Artículo 12º.- MEDIDAS: A efectos de determinar las medidas del frente de los lotes se utilizarán las fichas parcelarias del Catastro Municipal.-

Artículo 13º.- DISPÓNGASE que el precio unitario de los trabajos que componen la obra y que la Municipalidad trasladará a los beneficiarios como ítems único – m2 de pavimento hormigón H21, el valor equivalente a 3,785 bolsas de cemento calculado sobre el precio promedio en el comercio local (Caffer SRL, Marchisone SA y Bloquera Juarez) cuya contribución deberá integrarse optando por alguna de las condiciones de pago descritas en el siguiente artículo. Valor de referencia a la fecha de la sanción de la presente ordenanza es de pesos treinta y nueve mil doscientos cuarenta (\$39.240), tomando un valor por bolsa de cemento de \$10.367,15

Artículo 15º.- DISPÓNGASE que los frentistas beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras, podrán optar por las siguientes formas de pago, en donde se detalla el valor del m² de pavimento y Cordón Cuneta de Hormigón simple según el plan de pago adoptado.

*(1) Valor de contado del total de obra con 20% de descuento, precio final \$/m² 31.392

*(2) Hasta 48 cuotas actualizada cuatrimestralmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo anterior por el valor de la bolsa de cemento. Este plan de pago puede ser ampliado hasta 84 cuotas quedando el DEM facultado a otorgarlas en atención a la evaluación socioeconómica del frentista.

Artículo 16º.- DECLÁRASE obligatorio el pago por los frentistas directamente beneficiados por la obra, en función de los metros cuadrados de frente que posean su propiedades.

Artículo 17º.- La Municipalidad procederá a notificar a los propietarios frentistas de la Obra, de su realización, de su forma de pago y de las obligaciones del mismo mediante una notificación personal a cada uno de los frentistas, la misma contemplará la nomenclatura de la Propiedad según el Catastro Municipal, sirviendo esta nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble; así mismo, se notificará por medio Cédula de Notificación, la que se diligenciará por personal Municipal, el cual dejará constancia de tal notificación en el duplicado de dicha Cédula firmada por el propietario.-

Artículo 18º.- Transcurridos Cinco (5) días de la notificación, el propietario frentista queda fehacientemente notificado de la realización de la Obra, de la obligatoriedad del pago de la misma, como contribución por mejoras y de las formas de pago que se le estipulan. En el transcurso de los mencionados Cinco (5) días, el propietario frentista afectado, deberá acogerse a uno de los planes de pago que se le formulen; en caso de silencio de su parte, se le dará por aceptada la cuenta y optado el mayor plazo de pago establecido en esta Ordenanza. -

Artículo 19º.- EXCESO CONFISCATORIO: A partir de la fecha de notificación, el propietario frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, la existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundamentado, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna.-

Artículo 20º.- Comuníquese, Dése al Registro Municipal y Provincial-Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los diecinueve días del mes de mayo de 2025.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 059/2025 del día 20 de mayo de 2025.

FIRMA: ROMANO GABRIELA-CASANOVA MARTA

1 día - N° 606396 - s/c - 1/7/2025 - BOE

COMUNA LOS HORNILLOS

RESOLUCION N° 18/2025

Los Hornillos, 26 de junio 2025.

VISTO: La obligatoriedad de convocar a Asamblea Ordinaria previsto en el Art. N° 206 de la Ley Orgánica Municipal 8102,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 8102 establece en su Art. 206 que la Asamblea Ordinaria se celebrara anualmente dentro del primer semestre siguiente al cierre del ejercicio financiero para tratar la consideración del informe anual de la comisión y todo otro asunto incluido en la convocatoria.

Que se encuentra pendiente de tratamiento el ejercicio 2024.

Que, se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea.

Que, de acuerdo con el Art. 208 Inc. 1) de la citada Ley, las Asambleas deben ser públicas y convocadas con una anticipación mínima de quince (15) días.

Que, se debe cumplimentar con lo establecido en el Art. 209 de la Ley Orgánica Municipal, que establece que solamente podrán ser tratados los asuntos incluidos en la convocatoria,

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LOS HORNILLOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOQUESE a Asamblea Ordinaria para el día viernes 11 de julio de 2025, a las 09 horas en el Salón Comunal sitio en calle Jorge Bonnier y Ruta N°14 de esta Localidad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración del informe anual de la Comisión Comunal con relación al ejercicio 2024.

De no lograrse ese quorum con más de la mitad de los miembros del padrón, se realizará una nueva asamblea para el día lunes 21 de julio de 2025 a las 09 horas en el Salón Comunal sitio en calle Jorge Bonnier y Ruta N°14 de esta Localidad, que sesionará con los miembros presentes.

ARTICULO 2º: REFRENDESE la presente Resolución, atento Art. 200 Inc. 4) de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: DESE publicidad a la convocatoria según lo establecido en el Art. 208 Inc. 1) de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º: PUBLIQUESE, protocolícese, hágase saber al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO.: CAROLINA B. CABALLERO MARTIN PRESIDENTE COMUNAL. -
GERARDO G. RASTALDI TESORERO COMUNAL. -

1 día - N° 607145 - s/c - 1/7/2025 - BOE

COMUNA LA POBLACIÓN

RESOLUCIÓN N° 504 / 2025

La Población, Departamento San Javier, 28 de mayo 2025

VISTO: Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia de Córdoba, el Observatorio de Córdoba, entre otras instituciones, vienen desarrollando un trabajo conjunto con el objetivo de potenciar la oferta turística.

Y CONSIDERANDO:

Que en octubre de 2024 y con resolución 435/24 se reconoció al Astroturismo como actividad de turismo alternativo y se creó el registro de prestadores de astroturismo.

Que se incorpora en la AGENDA PROVINCIAL EL MES DEL ASTROTURISMO, con la participación del sector público y privado.

LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE LA POBLACIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR DE INTERÉS COMUNAL EL EVENTO DE ASTROTURISMO

Art. 2º.- Apoyar la promoción y difusión del evento.

Art. 3º: COMUNICAR la presente resolución a los medios de comunicación locales

Art. 4º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

FDO: SECRETARIA DE GOBIERNO: MARTINEZ KAREN EDITH
PRESIDENTE COMUNAL: ROMERO EDUARDO ROQUE

3 días - N° 601211 - s/c - 4/8/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

